Referencia:	**2020/00020945P**
Asunto:	**Fuerteventura Al Golpito**
Interesado:	
Representante:	

En referencia al informe justificativo **para la licitación del contrato de servicios de Fuerteventura al golpito**, de fecha 21 de octubre de 2020, relativo a los **CRITERIOS DE SOLVENCIA, ADJUDICACIÓN Y PENALIDADES,** entendiendo la necesidad de proceder a la corrección de los mismos para una mayor correspondencia con la naturaleza del objeto del contrato**,** la técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME TÉCNICO

3. Criterios de Solvencia y Adjudicación

Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo 116.4, corresponde explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales.

3.1 Solvencia económica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse atendiendo a los medios determinados por el órgano de contratación que, en este caso, se fija según lo expuesto en el apartado a) de dicho artículo: el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
Dado que el volumen de negocios mínimo anual exigido no puede exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, se determina la necesidad de acreditar un volumen igual o superior a 20.000 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

3.2 Solvencia técnica

Para certificar la solvencia técnica y profesional se ha decidido emplear dos de las opciones previstas en el artículo 90.1 de la LCSP, correspondientes a las letras e) y h) del mismo:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a los que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios del órgano de contratación. Dicha declaración deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- **Recursos materiales**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611076434231032 en http://sede.cabildofuer.es

Los materiales de primeros auxilios (2 botiquines farmacéuticos).

Los materiales de transporte, 2 coche de apoyo.

Equipo técnico: Relación de personal de la empresa disponible por el contratista para la prestación de sus servicios y que deberá contar con una **experiencia mínima acreditada de 2 años.**

- Un (1) coordinador/a por ruta para dirigir la actividad y el equipo técnico, con la siguiente titulación: Técnico Deportivo Medio o Superior en Alta Montaña, Técnico Superior en Educación y Control Ambiental, Graduado en Ciencias de la Actividad Física y Deportiva u otra titulación que acredite competencias para la realización de dichas funciones.

- Dos (2) monitores para la instrucción del grupo durante las rutas o senderos, con la siguiente titulación: Monitor Deportivo, Técnico Medio en Educación y Control Ambiental o titulación afín, que acredite competencias para la realización de dichas funciones.

- Un (1) Técnico en Emergencias Sanitarias o titulación afín.

3.3. Criterios de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una propuesta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156.1 LCSP.

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación con arreglo a la siguiente valoración expresados por orden decreciente de importancia:

- **OFERTA ECONÓMICA: 51 PUNTOS**

A la oferta económica más barata se le asignará la puntuación máxima (49 puntos), y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional.

- **OFERTA TÉCNICA Y DE CALIDAD DEL SERVICIO: 49 PUNTOS**

Para ello se valorará:

- Se asignará hasta un máximo de **25 puntos** (de 0 a 26) a la empresa que presente, un Proyecto, cuyo valor estimado es de DOSCIENTOS EUROS (200 €), que contenga una metodología para el desarrollo de “Fuerteventura al Golpito” que contenga como mínimo:

  - **Informe técnico de la ruta y propuesta de intervención**: En este apartado se deberá portar una memoria que incluya una ficha para cada sendero incluyendo el track, el perfil de la jornada y fotografías.

  - **Planeación participativa:** En este apartado se deberá aportar dinámicas que incluyan actividades de presentación, desarrollo y/o finalización de la actividad, destinadas a fomentar la cohesión del grupo, la concentración y relajación de los participantes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611076434231032 en http://sede.cabildofuer.es

- **Interpretación ambiental:** En este apartado se deberá aportar metodología de formación y adquisición de conocimientos sobre la historia de Fuerteventura, su cultura aborigen anterior a la conquista normanda y su pasado señorial, además de los distintos sistemas de cultivo tradicionales, con los que el pueblo majorero (natural o relativo a Fuerteventura) ha luchado frente a la hostilidad del terreno y la falta de agua para desarrollar su actividad agraria. Así como conocer sus espacios naturales protegidos y sus endemismos.

- **Plan de emergencia y evacuación:** En este apartado se deberá contemplar un protocolo de actuación en caso de accidente o emergencia, ajustado a lo determinado por la Orden de 4 de junio de 2018, por la que se establece el contenido del documento que recoge el procedimiento de actuación en caso de accidente o emergencia como parte de las obligaciones de las personas físicas o jurídicas que promuevan y desarrollen las actividades que se regulan en el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por el Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.

➢ Se asignará **24 puntos** a la empresa que oferte 1 monitor más de los obligatorios para la instrucción del grupo durante las rutas o senderos, es decir, un total de 3 monitores, cuyo valor estimado teniendo en cuenta el estudio económico, es de TRES MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.612,27).

Con estos criterios técnicos se pretende, por un lado, mejorar la calidad de los servicios ofertados y, por otro lado, llevar a cabo una adjudicación de contrato en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad a lo exigido en el art. 145 LCSP.

Quedando el resto del informe, en los mismos términos del anterior, firmo el presente a los efectos oportunos, con el visto bueno de la Jefa del Servicio y de la consejera delegada en materia de Educación y Juventud.

Firmado electrónicamente el día 25/05/2021 a las 10:25:32
Técnico de Educación y Juventud
Fdo.: Jessica Reyes Espinel

Firmado electrónicamente el día 25/05/2021 a las 11:52:14
Jefa de Servicio de Educación y Juventud
Fdo.: S. INMACULADA LAVANDERA LÓPEZ

Firmado electrónicamente el día 25/05/2021 a las 11:57:44
La Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud
Fdo.: María Isabel Saavedra Hierro

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611076434231032 en http://sede.cabildofuer.es